

INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y
GESTION LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA
ABRIL 01 AL 30 DE JUNIO2022

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

10 JULIO DE 2022



+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



INTRODUCCION

Control interno de la Corporación Gilberto Echeverry Mejía en cumplimiento a lo establecido en la ley 87 de 1993, »por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismo del estado y se dictan otras disposiciones; Por las cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; decreto 648 del abril 19 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el decreto m1083 del 2015, sector de la funcion publica articulo 2.2.21.4.9, 2.2.21.53; el decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el decreto unico reglamentario de sector Justicia y del Derecho articulo 2.2.4.3.1.2.1; 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4; 2.2.4.3.1.2.6 ley 640 de 2001 por la cual se modifica normas relativas a la conciliacion y se dictan otras disposiciones asrticulo 19 y 20 paragrafo; procedio a la realizacion informe de evaluacion y seguimiento del conciliacion y gestion litigiosa de la Corporacion en el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de junio 2022.



+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DESARROLLO

En el comité de conciliación, se han realizado seis (6) reuniones, los días abril 11 y 29, mayo 4 y 24 y junio 2 y 7 presencial, a la fecha la entidad cuenta con una demanda, se colocan la información, del acta número doce (12) se resumen la 6 acta que no nombran en el informe.

ACTA N° 012 COMITÉ DE CONCILIACIÓN CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 07 DE JUNIO DE 2022

HORA DE INICIO: 2:00 P.M.

LUGAR: Oficina Dirección Ejecutiva, Ed. Rafael Uribe Uribe Piso 4.

ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACION

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Sandra Paola Nohava Bravo	43.263.680	Dirección Ejecutiva
Jessika Hinestroza Palacios	1.017.141.260	Abogada
Marcela Zapata Roldán	1.017.198.566	Subdirección Administrativa y Financiera
Lucas Roldan	98.703.365	Control Interno

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relaciona el proceso que actualmente cursa en contra de la entidad, por el cual el Demandante aduce contrato realidad, solicitando se declare existencia de vínculo laboral.

Relacionando la siguiente información:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de pérdida

Ordinario laboral de primera instancia	Juzgado séptimo laboral	0500-1310- 5007-2020- 0026-600	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	50%
---	-------------------------------	--------------------------------------	------------------------------	---	-----

Se indica que, para la fecha, no se han presentado solicitudes de conciliación de ningún tipo.

Conciliaciones extrajudiciales	Demandas judiciales	Conciliaciones judiciales	Acción de repetición	Total
0	1 juzgado séptimo laboral	0	0	1

En atención a lo vislumbrado y Atendiendo que a la fecha no se han presentado, solicitudes de conciliación de ningún tipo, el comité no ha tomado decisiones de esta índole.

Se informa a los asistentes, que el día de ayer 06 de junio de 2022, a las 2:30 PM se realizó por medios virtuales la audiencia de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 C.P.T.S.S

La Corporación manifestó al despacho que no existía animo conciliatorio, por lo que el proceso continuará con las instancias previstas.

Dentro de la etapa de pruebas, la Juez, Negó las solicitadas por el Demandante, consistentes en la verificación de las cámaras del palacio de la cultura Rafael Uribe Uribe, (Donde se encuentran las instalaciones de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía). solicitadas por el señor Alfonso Quevedo Murcia.

La Juez concedió las pruebas del demandante tendientes a verificar en las bases de datos de la entidad la información relacionada de todos los correos entrantes y salientes entre los colaboradores y el señor Alfonso Quevedo Murcia. Exhortándose desde el despacho, el envío de toda la información existente entre los correos entrantes y salientes del señor Quevedo. Solicitándose, además, la información de contacto del señor Juan Gabriel Cataño Lopera, quien en su momento fungió como contratista de la entidad.

Conforme al requerimiento judicial se procederá a exhortar a los empleados de la Corporación, para que efectúen seguimiento a los correos asignados, con el fin de

encontrar información relacionada al proceso, para remitirla al despacho.

Frente a los testigos solicitados por la Corporación, quien actúa como parte demandada, la Juez concedió los siete (07) testigos solicitados en la contestación de la demanda, que ayudarán en la defensa de la entidad.

Finiquitada la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la Juez fijó fecha para la audiencia de tramite y juzgamiento para el día 11 de agosto de 2022 a las 9:30 AM.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 07 de junio de 2022 a las 2:40 PM.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para Control Interno, no existe observaciones del tema, en el seguimiento realizado; solo se recomienda: tener muy en cuenta de las actualizaciones que realiza la página, para saber cuando se realiza la nueva citación y enviar al despacho del señor juez, la información solicitada en los plazos estipulados en relación de todos los correos entrantes y salientes entre los colaboradores y el señor Alfonso Quevedo Murcia en la Corporación.

Es importante tener presente para la defensa de la Corporación la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la ley 1437 del 2011 proferida en segunda instancia por el Consejo de Estado, Sala Contencioso con radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 81317-2016) administrativo el día 9 de septiembre de 2021.

